



2025060444770

Fecha Radicado: 2025-09-01 16:31:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2025)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN CON RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, A TRAVÉS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA”

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DE ANTIOQUIA –DAGRAN–:

En uso de las facultades constitucionales, legales, y de las conferidas por el Decreto Departamental 2025107000089 del 03 de enero de 2025; dando cumplimiento a los artículos 2.2.1.2.1.4.1. y 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 del 2015, a los artículos 6 y 95 de la Ley 489 de 1998; y,

CONSIDERANDO

1. Que conforme al artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, son fines del Estado, entre otros, servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales. Y, según la misma disposición, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida y bienes.
2. Que de acuerdo con el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, con la celebración y ejecución de contratos, las entidades públicas “(...) buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”.
3. Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, establece que “las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”
4. Que según el artículo 288 de la Constitución Política, “las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.” Además, la Ley 1454 de 2011, establece dichos principios como rectores del ejercicio de las competencias asignadas a las entidades territoriales.
5. Que conforme al artículo 3° de la Ley 1523 de 2012 –por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres–, los mencionados preceptos también se erigen como orientadores del ejercicio de la gestión del riesgo, función propia del DAGRAN.
6. Que la misión del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia- DAGRAN va dirigida al diseño y coordinación de las políticas de planificación de acciones eficientes y eficaces tendientes a la asesoría, formación y apoyo a los 125 municipios que conforman el Departamento de Antioquia en conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres originados por fenómenos naturales o antrópicos no intencionales.





2025060444770

Fecha Radicado: 2025-09-01 16:31:32.0



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2025)

7. Que al Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia (DAGRAN) se le ha asignado, a través del Decreto Departamental 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el propósito de liderar la gestión del riesgo de desastres en el departamento de Antioquia, en armonía con las políticas y planes nacionales establecidos, coordinando la implementación de procesos de conocimiento y reducción del riesgo, para contribuir al bienestar, la calidad de vida, la seguridad y el desarrollo sustentable y en su artículo 247, establece las funciones.
8. Que, de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 1523 de 2012, los gobernadores tienen el deber de integrar en la planificación del desarrollo departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente a través del plan de desarrollo departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad, así mismo el artículo 43 de la citada Ley se hace énfasis en los Planes Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, mencionando que *“La ayuda humanitaria deberá proveerse teniendo en cuenta los principios de calidad, oportunidad, pertinencia y eficacia que rigen a nivel internacional a las instituciones que se encargan de prestarla.”*
9. Que conforme a lo establecido en el plan de desarrollo 2024 - 2027, “POR ANTIOQUIA FIRMES”, y según lo establecido en la Ley 1523 de 2012, por la cual se adopta la “Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres” y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD; se define la gestión del riesgo como el proceso social orientado hacia la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, medidas y acciones permanentes para el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible de los territorios.
10. Que las entidades públicas, privadas y comunitarias, las cuales, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y jurisdicción, hagan parte del SNGRD, serán las responsables de garantizar la implementación y ejecución de los procesos de la gestión del riesgo; entiéndase el conocimiento del riesgo, la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el territorio.
11. Que es de resaltar que, de conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien o servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.
12. Que, en este sentido, el Gobernador de Antioquia como jefe de la administración Departamental, tiene el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres en el departamento, así como integrar en la planificación del desarrollo Departamental, acciones estratégicas prioritarias en materia de gestión del riesgo a través del Plan de Desarrollo Departamental y demás instrumentos de planificación bajo su responsabilidad. La gestión del riesgo en el Departamento de Antioquia debe ser una tarea conjunta entre todos los actores que tengan injerencia en el territorio y que hacen parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.
13. Que el Departamento de Antioquia por su ubicación geográfica (inmerso entre las cordilleras occidental y central) se caracteriza por una amplia variedad de ecosistemas, relieves y condiciones topográficas, geológicas, hidrológicas y geomorfológicas que varían según las particularidades de cada territorio, este hecho acompañado de las condiciones





2025060444770

Fecha Radicado: 2025-09-01 16:31:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2025)

hidroclimáticas y las actividades humanas hacen que se tenga alta probabilidad de ocurrencia de eventos naturales o antropogénicos que generen afectaciones a la comunidad o a la infraestructura pública, de servicios y productiva.

14. Que la ocurrencia del prolongado fenómeno de la niña, desde el mes de agosto del año 2020, hasta mayo de 2021 (Comunicado Especial No 034 del IDEAM mayo 19 de 2020), incidió en el incremento de los promedios históricos de lluvia en varias regiones de la república de Colombia, afectando, en el caso del Departamento de Antioquia, a numerosos municipios, muchos de los cuales debieron hacer declaratorias de calamidad pública, enmarcadas en la normatividad vigente de gestión del riesgo, ley 1523 de 2012, pues vieron superada su capacidad de atención de emergencias o desastres por la ocurrencia de eventos de fuertes y prolongadas precipitaciones, que ocasionaron movimientos en masa por efectos de saturación de los suelos, colmatación de cauces de ríos y quebradas ante la escorrentía superficial, avenidas torrenciales, inundaciones, entre otros eventos, dejando miles de damnificados por condición de alto riesgo, anegamiento, destrucción parcial o total de viviendas, afectación de la infraestructura vial, de servicios, educativa, productivos e incluso plantas de tratamiento de agua para el consumo humano.
15. Que el presente proceso se pretende realizar con el fin de llevar a cabo la actividad de gestión de maquinaria amarilla y otros equipos para las acciones de reducción del riesgo, intervención de los factores amenazantes y recuperación de los bienes afectados por los eventos presentados en el Departamento de Antioquia y estar preparados para el apoyo con maquinaria amarilla los municipios donde se materialicen sus emergencias.
16. Que, el Departamento de Antioquia, en observancia a la finalidad de la función administrativa que busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios y los fines constitucionales, en aplicación a las causales de Contratación Directa de que habla la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 4, literal C y artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, el cual regula la causal de contratación directa referente a los Convenios y Contratos Interadministrativos entre entidades consideradas como estatales, requiere celebrar un Contrato Interadministrativo con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA- en adelante RENTAN-, para la administración y operación de maquinaria y/o vehículos de propiedad del Departamento de Antioquia y arrendamiento de equipos adicionales, a fin de atender puntos críticos desde la reducción del riesgo, manejo de desastres y la atención de emergencias. RENTAN se encuentra constituida como empresa industrial y comercial del estado, la cual es del sector descentralizado del orden departamental de tipo indirecto, cien por ciento (100%) pública, dotada de personería jurídica, autónoma administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio.
17. Que, de conformidad con artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2, numeral 4, literal C de la ley 1150 de 2007, las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, podrán celebrarán directamente contratos entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora, de lo cual, teniendo en cuenta que el objeto social de la entidad RENTAN consiste en líneas generales, en la administración y operación de maquinaria, se concluye que hay una relación directa entre las obligaciones y actividades contractuales, por lo cual, se observa viable la suscripción del contrato interadministrativo.





2025060444770

Fecha Radicado: 2025-09-01 16:31:32.0

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2025)

18. Que por lo anteriormente expuesto, el DAGRAN requiere suscribir un contrato interadministrativo de administración de recursos PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, para atender las acciones de manejo de desastres y reducción del riesgo con intervención de los factores amenazantes en el Departamento de Antioquia por posibles eventos de lluvias que superen la capacidad de respuesta de los municipios, para la atención de puntos críticos asociados a eventos de lluvias pendientes de atención o las afectaciones y necesidades asociadas a las carencias de agua potable. Para ello, se hace necesario que este contrato incluya personal operativo, administrativo, maquinaria, equipos y todo lo necesario para dar cumplimiento al objeto contractual. Los sectores para intervenir serán priorizados por el DAGRAN, de acuerdo con la necesidad.
19. Que, teniendo en cuenta todo lo dicho anteriormente, el Departamento de Antioquia –en cabeza del DAGRAN– y la empresa RENTING DE ANTIOQUIA- RENTAN, estimaron viable y necesario, celebrar un contrato interadministrativo, obedeciendo a lo establecido en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, el cual tendrá como objeto “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS PARA LA OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MAQUINARIA AMARILLA PERTENECIENTE AL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA Y ALQUILER DE MAQUINARIA, EQUIPOS Y/O VEHÍCULOS PARA LA MITIGACIÓN Y REDUCCIÓN DE RIESGO DE DESASTRES EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA”

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la celebración del contrato interadministrativo de administración con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración del contrato interadministrativo de administración con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA - RENTAN, el cual tiene por objeto “contrato interadministrativo de administración de recursos para la operación, mantenimiento y reparación de maquinaria amarilla perteneciente al departamento de Antioquia y alquiler de maquinaria, equipos y/o vehículos para la mitigación y reducción de riesgo de desastres en el departamento de Antioquia.”

ARTÍCULO TERCERO. Determinar que el valor del contrato a celebrar con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, corresponde a la suma de CUATRO MIL SESENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/L (\$4.064'000.000,00)

ARTÍCULO CUARTO. Establecer como condiciones necesarias para la celebración del contrato interadministrativo de administración con la empresa RENTING DE ANTIOQUIA – RENTAN, aquellas consignadas en los estudios y documentos previos correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. Ordenar la publicación de la presente resolución, y de los estudios y documentos previos correspondientes, en el Sistema Electrónico para la Contratación





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

RESOLUCION

(01/09/2025)

Pública (SECOP II), a través del portal único de contratación, de forma coherente con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

Dado en Medellín, 01/09/2025

CARLOS ANDRES RIOS PUERTA

Director General

Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastre – DAGRAN
Gobernación de Antioquia

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Valeria Villadiego Naranjo Practicante de Excelencia-DAGRAN		28/08/2025
Revisó	Laura Isabel Aristizabal – Abogada contratista DAGRAN		28/08/2025
Aprobó	Estefanía Sierra Nieto – Abogada contratista DAGRAN		28/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

